

do: emplazamiento del mencionado funcionario para que comparezca ante el Instructor del expediente disciplinario n.º 13/03, a efectos de cumplimentar el trámite a que se refiere el art. 34.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Se apercibe al Sr. Arrillaga Rejano que de no acudir a este requerimiento, proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 31 de marzo de 2002.—El Jefe de Área de la Inspección Penitenciaria.—12.133.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Dirección General de Carreteras, por la que se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental EI-1-Z-20.

Con fecha 1 de abril de 2003, por Resolución de la Dirección General de Carreteras, se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental EI-1-Z-20:

«Autovía de conexión entre la Autovía Levante-Aragón-Somport (N-330) y la Autovía N-II. Carretera N. 234 de Sagunto a Burgos. Tramo: Campo Romanos-Calatayud». Provincia de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6 y 10 de la Ley de Carreteras (25/1988, de 28 de Julio) y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación, se somete a Información Pública el Estudio de alternativas reseñado anteriormente, por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente Nota-Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, haciendo constar que dicha información lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/86 y su Reglamento sobre Evaluación de Impacto Ambiental.

Dicho Estudio estará expuesto al público, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (Calle Capitán Portolés n.º 1-3-5, 5.ª planta, Zaragoza) y en todos y cada uno de los Ayuntamientos afectados.

Durante el expresado plazo, podrán dirigirse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas a la Demarcación de Carreteras del Estado Aragón (Calle Capitán Portolés n.º 1-3-5, 5.ª Planta. 50071 Zaragoza), advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta aquellas que no versen sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. La nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Zaragoza, 2 de abril de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.—13.293.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Cartagena sobre otorgamiento de concesión administrativa.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 20 de marzo de 2003, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5 ñ) de la vigente Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de Modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de conformidad al informe suscrito por la Dirección, por unanimidad, adoptó, entre otros, el acuerdo de otorgar concesión administrativa a la mercantil «Izar Construcciones Navales, S.A.».

para la construcción y explotación de Dársena de Yates en el Puerto de Cartagena, destacando las siguientes condiciones específicas del otorgamiento:

Ocupación de dominio público portuario: 45.000 metros cuadrados de superficie de lámina de agua en Zona I, y 210 metros cuadrados de superficie terrestre en Zona V.

Plazo: treinta años.

Lo que se hace público de conformidad a lo previsto en el artículo 146.12 del vigente Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Presidente, Adrián Ángel Viudes Viudes; el Secretario general, Ramón Avello Formoso.—11.983.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: «Enlace sobre autovía A-66 y acceso a las zonas de Ventanielles y Rubín». Clave: 45-O-4980. Término municipal de Oviedo, provincia de Asturias.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 5 de marzo de 2003, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, a cuyo tenor la mencionada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

T. Municipal: Oviedo. Lugar: Ayuntamiento de Oviedo, Día: 20 de mayo de 2003, de 10:30 a 11:30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «La Voz de Asturias» y «La Nueva España» y en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Plaza de España 3, 33071-Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 25 de marzo de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Agustín Falcón Bascarán.—11.925.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la resolución del expediente 61/2002.

Notificación a la empresa «Multicines Oscar's, S.L.» titular de los Cinematógrafos «Multicines Oscars Sala 4», de Santa Cruz de Tenerife de la resolución de fecha 24 de febrero último, correspondiente al expediente sancionador n.º 61/02, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Avda. de Bélgica, s/n. Edificio Jamel. 38007 Santa Cruz de Tenerife, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa titular del Cinematógrafo Amulticines Oscars Sala 4 de Santa Cruz de Tenerife, la sanción de multa de mil ochocientos dos euros (1.802 Euros)».

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada Resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, Plaza del Rey, n.º 1 en Madrid. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Debo manifestarle que, de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo, no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—La Secretaria general, Fdo.: Milagros Mendoza Andrade.—12.486.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Especial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de notificación de la Resolución de 10 de febrero de 2003, por la que se elevan a definitivas las Actas de Liquidación 329/02 y 347/02, practicadas a la empresa O.N.C.E.

Habiendo resultado infructuosa la notificación inicial, por la presente se procede a la notificación, prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución de esta Unidad Especializada de Seguridad Social de 10 de febrero de 2003, por la que se elevan a definitivas las Actas de Liquidación 329/02 y 347/02, practicadas a la empresa O.N.C.E.

Contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, C/ Agustín de Bethencourt, n.º 4. C.P. 28071 Madrid.

Dicha resolución se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de esta Unidad, sita en la misma dirección que se acaba de indicar.

Interesados: Dña. Asunción Pastor Gil.

Madrid, 28 de marzo de 2003.—Pedro Bueno Cañete, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social.—12.491.

Anuncio de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Especial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre notificación de actas de liquidación practicadas a la empresa ONCE.

Habiendo sido intentada, infructuosamente, su notificación a los interesados que más abajo se indican, por la presente se procede a la notificación, prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las actas de liquidación 363/03, 368/03 y 369/03, practicadas a la empresa O.N.C.E., y se les comunica que cabe presentar alegaciones contra las mismas ante esta Unidad Especializada de Seguridad Social, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la presente publicación.

Dichas actas se encuentran a la vista de los interesados en las dependencias de esta Unidad, sitas en la C/ Agustín de Bethencourt, n.º 4, C.P. 28003 Madrid.

Interesados: D. Benito Márquez Criado y D. José Vicente Collado Soriano.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—Pedro Bueno Cañete, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social.—12.488.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público acuerdo de inicio de expediente sancionador a Kuala, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público:

Primero.—Que en el último domicilio conocido de Kuala, S. A., con NIF A28401081, no se ha podido notificar acuerdo de inicio de procedimiento sancionador (expte. 3-1362/2002) por una presunta infracción de la normativa de la tasa suplementaria en el sector de la leche y los productos lácteos.

Segundo.—Que las sanciones que correspondería imponer, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, serían multa de 231,56 euros y la retirada de la autorización administrativa como comprador de leche de vaca.

Tercero.—Que la entidad imputada dispone de un plazo de quince días, desde la presente publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba.

Cuarto.—Al procedimiento le es de aplicación la tramitación abreviada, por lo que de no formularse alegaciones en el plazo referido en el apartado anterior, podrá dictarse la resolución conforme al contenido del acuerdo de inicio.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del FEGA en Madrid, calle de Beneficiencia, n.º 8, para conocer el texto íntegro del acto y demás documentos incorporados al expediente.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—11.950.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación del aeropuerto de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación del aeropuerto de Málaga, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, periodo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. El estudio de impacto ambiental estará expuesto al público en los días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno, sita en la plaza de la Aduana, s/n, en Málaga.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Madrid, 3 de marzo de 2003.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Germán Glaría Galcerán.—11.923.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio del Tribunal de Defensa de la Competencia a efectos de notificación de la «Resolución para ejecución de sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de marzo de 1996, relativa al expediente n.º 294/1991, aceites».

Desconociéndose el actual domicilio de las entidades: Salgado, Sociedad Anónima, Semosa, Frint España, Sociedad Anónima, Frint Ltd, Frint Luso, Sairo, Frahuil Sociedad Anónima, Huileries Reunies, E.G. Cornelius and Co. Ltd, Pura Ibérica Sociedad Anónima y Asociación Nacional de Industriales Envasados y Refinadores de Aceites Comestibles (ANIERAC), por no hallarse en el domicilio reseñado en su día para notificaciones en el expediente citado al margen, tramitado por supuesta infracción de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que sirva de notificación a las citadas entidades de la Resolución incidental, de 13 de diciembre de 2002, recaída en el expediente citado.

Esta Resolución incidental se ha dictado para ejecutar la Sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de marzo de 1996, que ha adquirido firmeza en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 2002, que confirmó en casación, desestimando el recurso interpuesto contra la misma por Aceites Toledo Sociedad Anónima.

Se ejecutan también otras Sentencias anteriores de la Audiencia Nacional desestimatorias de todos los demás contenciosos interpuestos por el resto de empresas sancionadas por la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia, de 8 de julio de 1992 que, en definitiva, es la que se hace cumplir.

Dicha Resolución, de 13 de diciembre de 2002, acuerda en su parte dispositiva, lo siguiente:

Primero.—Declarar que procede la ejecución, en sus propios términos, de las Sentencias firmes de la Audiencia Nacional que desestimaron los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la Resolución de este Tribunal de 8 de julio de 1992, recaída en el expediente 294/91 Aceites, Resolución que también ha quedado firme y debe cumplirse.

Segundo.—Ordenar a Aceites Elosúa Sociedad Anónima, Carbonell y Cia. de Córdoba Sociedad Anónima, Semosa e Industrias Pont Sociedad Anónima que paguen conjuntamente la multa de 336.566,78 euros (equivalente a 56 millones de pesetas) que le fue impuesta por la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 8 de julio de 1992.

Tercero.—Ordenar a Aceites del Sur Sociedad Anónima que pague la multa de 30.050,61 euros (equivalente a 5 millones de pesetas) que le fue impuesta por la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 8 de julio de 1992.

Cuarto.—El pago de dichas multas se hará en la forma y en los plazos que establece el Reglamento General de Recaudación y en la cuenta que se indica en la notificación de esta Resolución.

Quinto.—Ordenar a todas las empresas sancionadas por la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 8 de julio de 1992 que en el plazo de un mes publiquen la parte dispositiva de dicha Resolución, que decía:

«1. Se declara la existencia de una conducta prohibida consistente en un falseamiento sensible de la libre competencia por medio de actos de competencia desleal y afectación del interés público, todo ello mediante la participación como independientes de las empresas de un mismo grupo económico, por obra de las empresas: «Frint España Sociedad Anónima», «Frint Ltd.», «Frint Luso», «Sairo», «Frahuil Sociedad Anónima», «Huileries Reunies» y «E.G. Cornelius and Co. Ltd.».